



Resolución Directoral

Lima, 31 de Marzo del 2023



VISTO:

El Expediente N° 23-005957-001, que contiene el "Plan de Desarrollo de las Personas del Hospital Emergencia Ate Vitarte - 2023", y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;



Que, el Artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que: "La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública;

Que, asimismo el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1025, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2010-PCM, precisa que las entidades públicas deberán planificar su capacitación a partir de la identificación de la demanda en aquellos temas y áreas que contribuyan efectivamente a la mejora continua de la gestión en los servicios primordiales que ofrecen a los usuarios y a la ciudadanía en general. Para ello, deberán tomar en cuenta los criterios de eficiencia, eficacia, mérito, sostenibilidad y equidad en el acceso, entre otros;



Que, la Autoridad del Servicio Civil-SERVIR, ente rector en la gestión de recursos humanos de la administración pública, establece en el numeral 6.4.1.4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2019-SERVIR-PE aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas", que el Plan de Desarrollo de Personas -PDP, es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el mismo que se elabora a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, cuya vigencia es de carácter anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la precitada Directiva, establece que corresponde al Comité de Planificación de la Capacitación, entre otras funciones, validar el Plan de Desarrollo de Personas-PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previa a la aprobación del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°030-2020-SERVIR-PE se aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por COVID-19, se promueve cambios necesarios en las entidades públicas en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, con la finalidad de gestionar de manera eficaz la seguridad

y la salud de los servidores, y mantener la productividad necesaria para seguir brindando los bienes y servicios que necesitan los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2023-DG/HEAV de fecha 13 de marzo del 2023, se actualiza el Comité de Planificación de la Capacitación 2023 del Hospital Emergencia Ate Vitarte;

Que, mediante Informe N° 0027-2023-OP-OEA/HEAV de fecha 30 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Personal, solicita la aprobación "Plan de Desarrollo de las Personas del Hospital Emergencia Ate Vitarte – 2023", mediante el acto resolutorio respectivo, señalando que el mencionado proyecto de Plan se realizó, en base al Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) de los Departamentos, Oficinas y Áreas que integran nuestra institución y a sus objetivos estratégicos, haciendo denotar que la Matriz PDP que contiene cuenta con la validación del Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Emergencia Ate Vitarte;

Que, mediante Informe N° 0085-2023-OEPE/HEAV de fecha 30 de marzo del 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Emergencia Ate Vitarte, emite opinión favorable para la aprobación "Plan de Desarrollo de las Personas del Hospital Emergencia Ate Vitarte – 2023, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Emergencia Ate Vitarte;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto de Urgencia N° 032-2020 y la Resolución Ministerial N° 981-2022-MINSA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en la Entidades Públicas, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas PDP – 2023 del Hospital Emergencia Ate Vitarte; el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Personal realice las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan y se comunique a la Autoridad del Servicio Civil-SERVIR.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Área de Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Emergencia Ate Vitarte: (www.heav.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MINISTERIO DE SALUD**
Hospital Emergencia Ate Vitarte

Josefina E. Mimbela Otiniano
CMP 19384 RNE 12194
Directora General

JEMO/VERG